



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MULA UN INMUEBLE DENOMINADO “ALMACEN FEGA MULA”, CUYA FINALIDAD ES DESTINAR EL INMUEBLE A SERVICIOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, MANTENIMIENTO, PARQUE MÓVIL Y OTROS DE ÍNDOLE MUNICIPAL

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 10/02/2022

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 4

ASUNTO: CESIÓN INMUEBLE MULA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Solicitud de conformidad al Ayuntamiento de Mula por parte de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
2	Certificación del Secretario del Ayuntamiento de Mula dando conformidad a la cesión	TOTAL	
3	Informe de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
4	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	TOTAL	
5	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
6	Certificación de Consejo de Gobierno de fecha 10-2-2022	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a catorce de febrero de dos mil veintidós.



Expte: 454/2021

En relación a la cesión de uso gratuita aprobada a favor del Ayuntamiento de Mula del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia denominado "Almacén Fega Mula", situado en la Calle Polígono F nº 59 e inventariado con nº MU/0486 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2011. El plazo de cesión se fijó en 10 años a contar desde la fecha de la entrega del inmueble (03/03/2011), pudiendo prorrogarse, expresamente por igual o inferior periodo a petición del cesionario.

Dado que, a día de hoy, no se ha recibido petición de prórroga y considerando que el Servicio Jurídico de esta Consejería informó que una prórroga sólo puede surtir efectos si se acuerda antes de su vencimiento, no va a resultar posible su tramitación antes del vencimiento de la vigente, 03/03/2021.

En consecuencia adjunto se le remite Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno de nueva cesión de uso, a los efectos de que manifiesten expresamente su conformidad al mismo o realicen las alegaciones que consideren oportunas.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Mula
(Murcia),

CERTIFICO: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 05 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACIÓN ACUERDO DE CESIÓN USO SILO CTRA. PLIEGO

Visto que el día 22 de Julio del presente año la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Borrador de Acuerdo remitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la cesión del inmueble "Almacén Fega Mula", referencia catastral 2206005XH3120N0001JM e inscrito en el Registro de la Propiedad de Mula con número de finca registral 10.262.

Visto que se ha recibido por parte de la D.G. Patrimonio de la C.A.R.M. modificación del mencionado Borrador de Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22 de Julio de 2021.

Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del inmueble "Almacén Fega Mula", con la calificación jurídica de patrimonial, referencia catastral 2206005-XH3120N0001JM e inscrito en el Registro de la Propiedad de Mula con número de finca registral 10.262.

Visto que se ha recibido oficio de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Comunicación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 29 de octubre de 2021, por el que se remite modificación de Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno de nueva cesión de uso del referido inmueble a favor del Ayuntamiento, a los fines de que manifieste su conformidad con el mismo o realice las alegaciones que estime oportunas.

Examinada la modificación de Borrador de Acuerdo recibido, visto su contenido, se aprecia que es conforme con las necesidades y utilización que del inmueble cedido ha de realizar el Ayuntamiento de Mula.

Visto el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

--	--	--



AYUNTAMIENTO DE MULA
SECRETARÍA GENERAL

1º.- Aprobar la modificación del Borrador de Acuerdo para la cesión por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del inmueble "Almacén Fega Mula", referencia catastral 2206005XH3120N0001JM e inscrito en el Registro de la Propiedad de Mula con número de finca registral 10.262.

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precisen en el presente expediente.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Comunicación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales.

Mula, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen superior.

Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia) – Pz Ayuntamiento, 8. Mula 30170 Murcia – 968 637 510

		Fecha/hora:
--	--	-------------



INFORME

Cesión de uso a favor del Ayuntamiento de Mula del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia inventariado con el código MU/0486, con destino a servicios municipales de Protección Civil Mantenimiento, Parque Móvil y otros de índole municipal vinculados con los anteriores.

A instancias de la titular de la Dirección General de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble "Almacén Fega Mula", inventariado con nº MU/0486, con la calificación jurídica de patrimonial, referencia catastral 2206005XH3120N0001JM e inscrito en el Registro de la Propiedad de Mula con número de finca registral 10.262.

Igualmente consta en Inventario que fue cedido el uso de dicho bien al Ayuntamiento de Mula por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2011 por un plazo de 10 años, pudiendo prorrogarse. La solicitud de prórroga podrá cursarse con una antelación mínima de dos meses antes de que expire el plazo de vigencia.

Vencido el plazo de la prórroga, mediante oficio de fecha 2 de noviembre de 2021 desde esta Dirección General se envía borrador de Acuerdo de nueva cesión de uso al Ayuntamiento de Mula por un plazo de 10 años.

El Ayuntamiento de Mula en fecha 5 de noviembre de 2021 muestra su conformidad y adopta el correspondiente Acuerdo en su Junta de Gobierno Local.



Dirección General de Patrimonio

Según Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha 13 de septiembre de 2021, el valor de la cesión de uso solicitada asciende a 302.750 euros.

Al tratarse de un bien patrimonial, la cesión de uso se regula conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Como quiera que el valor del bien no supera los 3.606.072,63 € (600 millones de pesetas) la cesión no requiere ser autorizada por Ley de la Asamblea Regional.

Según el artículo 67 de la Ley de Patrimonio citada, se considerará resuelta esta cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso. Producida la reversión se podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el inmueble cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad Autónoma.

En el expediente administrativo tramitado ha quedado acreditado que no se juzga previsible su explotación o afectación al servicio público y que el fin es de utilidad pública o interés social, ya que el artículo 65.1 a) de la Ley de Patrimonio considera en todo caso de utilidad pública o interés social una serie de supuestos en los que resulta subsumible el presente, en particular, la utilización del mismo por la Corporación Local para diversos servicios municipales.



Dirección General de Patrimonio

La operación patrimonial requiere de informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería, deberá adoptar la forma jurídica de Acuerdo de Consejo de Gobierno (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO: Ceder al Ayuntamiento de Mula el uso gratuito del siguiente inmueble:

Inmueble denominado "Almacén Fega Mula", sito en la calle Polígono F Nº 59, e inventariado con el número MU/0486 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

Cesión de uso que tiene como finalidad destinar el inmueble a servicios municipales de Protección Civil, Mantenimiento, Parque Móvil y otros de índole municipal vinculados con los anteriores.

La cesión se realiza por un plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga.

El valor de cesión de uso asciende a 302.750 euros.

SEGUNDO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.



TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.



Dirección General de Patrimonio

SEXTO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

Visto el informe emitido, se realiza **PROPUESTA** al Excmo. Sr. Consejero en los mismos términos indicados en el mismo, a efectos de elevación, si procede, a Consejo de Gobierno.



ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/REF. I-211/2021

Ref. Exp.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Mula del inmueble de carácter patrimonial denominado "Almacén Fega Mula", con destino a servicios municipales de protección civil, parque móvil, mantenimiento y otros de índole municipal vinculados con los anteriores.

Vista la Propuesta de Acuerdo de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Mula del inmueble denominado "Almacén Fega Mula", sito en el citado municipio, calle Polígono F, Nº 59, inscrito en el Registro de la Propiedad de Mula (finca nº 10262), con una superficie (suelo) de 4.361 m² según el Catastro y construida de 420 m², referencia catastral 2206005XH3120N0001JM, e inventariado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM con el número MU/0486 bajo la calificación jurídica de patrimonial, con destino a servicios municipales de protección civil, parque móvil, mantenimiento y otros de índole municipal vinculados con los anteriores, por plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Constan en el expediente tramitado al efecto los siguientes documentos:

- Certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Mula, sobre el Acuerdo adoptado el día 5/11/2021 por la Junta de Gobierno Local de prestación de conformidad a la propuesta de cesión de uso gratuita del inmueble denominado "Almacén Fega Mula" por plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga, remitida al citado Ayuntamiento por la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Informe de 13/09/2021 emitido por Técnico de la Dirección General de Patrimonio sobre valoración de la cesión de uso del inmueble por un plazo de 10 años en 302.750,00 euros,

-Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca nº 2206005XH3120N0001JM .



-Informe de fecha 21/12/2021 de la Jefa de Sección Jurídico Patrimonial, con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y de la Subdirectora General de Patrimonio, favorable a la cesión de uso gratuita al Consorcio del citado inmueble, y propuesta de igual fecha de la Directora General de Patrimonio, de elevación por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de acuerdo de cesión.

-Borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita, remitido junto con el resto del expediente a este Servicio Jurídico para informe, mediante Comunicación Interior de fecha 27/12/2021.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del Título III "Bienes patrimoniales de la comunidad autónoma", Capítulo II "Enajenación y otras formas de disposición de los bienes", en sus artículos 65.1, 66 y 67 disponen lo siguiente:

"Artículo 65.

1. *Los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Si el valor del bien supera los 600 millones de pesetas, la cesión deberá ser autorizada por ley de la Asamblea Regional. ...*

Se considerarán de utilidad pública o de interés social, entre otras, y a los efectos de este artículo, las cesiones realizadas a:

- a. Las Administraciones públicas y sus entes institucionales.*
- b. Las fundaciones y asociaciones ciudadanas con implantación regional y sin ánimo de lucro.*
- c. Las organizaciones sindicales, patronales y colegios profesionales.*
- d. Las confesiones religiosas para locales destinados al culto.*
- e. Los Estados extranjeros y organismos internacionales, de acuerdo con los tratados o convenios de los que España sea parte. ..."*

Artículo 66.

1. *El acuerdo de cesión deberá contener, como mínimo, lo siguiente:*
 - a) El fin o actividad a la que se habrá de destinar el bien cedido.*
 - b) El plazo dentro del cual debe destinarse el bien al fin o actividad previsto.*
 - c) La prohibición de todo acto de disposición o gravamen, salvo que fuere autorizado por el Consejo de Gobierno.*
 - d) Cuando se trate de la cesión del uso de un bien, el plazo de cesión.*



2. Los plazos establecidos en cada acuerdo de cesión de uso podrán ser prorrogados a petición del cesionario, quedando excluida la prórroga tácita.

3. La Consejería de Economía, Hacienda y Fomento podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

Artículo 67.

1. Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso.*
- b) Cuando venza el término señalado a la cesión del uso o el de la prórroga, en su caso”.*

2. Producida la reversión, la Comunidad Autónoma podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los bienes o derechos cedidos, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad.”

TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 7 del Decreto de Consejo de Gobierno 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, la Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Además, según el artículo 65.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la cesión de uso gratuita para fines de utilidad pública o interés social de bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible.

CUARTO.- CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

Secretaría General
Servicio Jurídico

CONSEJO DE GOBIERNO.

Examinado el contenido de la Propuesta de Acuerdo, se comprueba que ésta recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 66 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los acuerdos de cesión, y en particular, el fin o actividad a la que habrá de destinarse el bien cedido, el plazo de la cesión de uso – 10 años - con posibilidad de prórroga expresa, la prohibición de todo acto de disposición o gravamen, salvo autorización previa de Consejo de Gobierno, así como las causas de resolución de la cesión y consiguiente reversión automática del bien a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN:

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Mula del inmueble denominado "Almacén Fega Mula", sito en el citado municipio, por considerar que se ajusta a las prescripciones legales básicas que le son de aplicación en materia patrimonial.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble "Almacén Fega Mula", inventariado con nº MU/0486, con la calificación jurídica de patrimonial, referencia catastral 2206005XH3120N0001JM e inscrito en el Registro de la Propiedad de Mula con número de finca registral 10.262.

Igualmente consta en Inventario que fue cedido el uso al Ayuntamiento de Mula por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2011 por un plazo de 10 años, pudiendo prorrogarse. La solicitud de prórroga debía cursarse con una antelación mínima de dos meses antes de que expire el plazo de vigencia.

Vencido el plazo de la vigencia de la cesión sin haberse tramitado la prórroga, mediante oficio de fecha 13 de julio de 2021 de la Dirección General de Patrimonio se envía borrador de Acuerdo de nueva cesión al Ayuntamiento de Mula por un plazo de 10 años.

El Ayuntamiento de Mula muestra su conformidad con la nueva cesión de uso mediante Acuerdo en su Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2021.

Según Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha 13 de septiembre de 2021, el valor de la cesión de uso asciende a 302.750 euros.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia, el Consejero que suscribe eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ceder al Ayuntamiento de Mula el uso gratuito del siguiente inmueble:

Inmueble denominado "Almacén Fega Mula", sito en la calle Polígono F Nº 59, e inventariado con el número MU/0486 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha cesión de uso tiene como finalidad destinar el inmueble a servicios municipales de Protección Civil, mantenimiento, Parque Móvil y otros de índole municipal vinculados con los anteriores.

La cesión se realiza por un plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga.

El valor de cesión de uso asciende a 302.750 euros.

SEGUNDO: Serán de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a



autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

Secretaría General

SÉPTIMO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.



**DON _____, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de febrero de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Ceder al Ayuntamiento de Mula el uso gratuito del siguiente inmueble:

Inmueble denominado "Almacén Fega Mula", sito en la calle Polígono F Nº 59, e inventariado con el número MU/0486 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha cesión de uso tiene como finalidad destinar el inmueble a servicios municipales de Protección Civil, mantenimiento, Parque Móvil y otros de índole municipal vinculados con los anteriores.

La cesión se realiza por un plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga.

El valor de cesión de uso asciende a 302.750 euros.

SEGUNDO: Serán de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a



autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.